

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027
PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS O MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS
DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo principal de las ayudas es la adquisición de libros de educación infantil o de material escolar. El programa persigue apoyar a familias con dificultades económicas y posibilitar así, que el alumnado asista a los centros con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondientes a cada curso. A su vez, estas ayudas también cumplen el importante objetivo de ayudar al comercio local, de manera que se puedan beneficiar de esta iniciativa pública las librerías de la localidad, que voluntariamente se quieran acoger a este Programa.

Artículo 2. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta pone en marcha el Programa de Ayudas para la adquisición de libros, o en su caso material escolar, **para alumnos/as del Segundo Ciclo de Educación Infantil**, para familias residentes en Castilleja de la Cuesta, que tengan hijos o hijas matriculados en los centros de enseñanza públicos o concertados de la localidad, durante el curso académico 2026/2027. Estas ayudas, se librarán con cargo a la Partida nº 326048005.

Los alumnos/as beneficiarios de la gratuidad de libros por parte de la Junta de Andalucía (Educación primaria y ESO) quedarán excluidos del ámbito de la aplicación de esta convocatoria.

Artículo 3. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA

1. Las familias que quieran acogerse al Programa de Ayudas a la Adquisición de Libros Escolares, para alumnos/as de Segundo Ciclo de Educación Infantil 2026/2027, deberá cumplir el siguiente requisito: la renta per cápita de la unidad familiar del año 2025 no puede ser superior, en ningún caso, a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual calculado a 12 pagas.

Todos los miembros de la familia que convivan en el mismo domicilio donde esté incluido el niño/a, deben estar empadronados en Castilleja de la Cuesta con anterioridad al **1 de septiembre de 2025**.

Se consideran unidades padronales, todos aquellos miembros que a la fecha de la solicitud estén presentes en la hoja del padrón donde esté inscrito el alumno/a.

2.- Los niños y niñas de las familias que opten al Programa, deberán estar matriculados en algunos de los centros escolares públicos o concertados de la localidad de Castilleja de la Cuesta en el curso 2026-2027, en el Segundo Ciclo de Educación Infantil.

3.- Podrán acogerse al Programa de Ayudas a la Adquisición de Libros Escolares, o en su caso material escolar, las familias que habiendo superado los niveles de ingresos fijados en este artículo durante el ejercicio 2025, tengan todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo y no perciban prestación a fecha de 1 de junio de 2025.

Artículo 4. MODELO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas abajo indicadas o en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: www.castillejadelacuesta.es. Cada familia presentará una solicitud por niño/a escolarizado/a.

1.- El plazo de solicitud estará abierto del día **19 de mayo al 12 de junio de 2026**. Las solicitudes **se podrán recoger** de lunes a viernes en:

- Registro General del Ayuntamiento, (Casa de la Cultura) c/ de Enmedio s/n.
- Centro Cívico y Social de Nueva Sevilla, Avenida de Juan Carlos I, s/n.
- Centro de Servicios Sociales Comunitarios, Avda. de la Diputación Provincial, s/n.

2.- La entrega de solicitudes, una vez cumplimentadas y acompañada de los documentos que se solicitan, se realizará en:

- Registro General del Ayuntamiento, (Casa de la Cultura) c/ de Enmedio s/n.
- Centro Cívico y Social de Nueva Sevilla, Avenida de Juan Carlos I, s/n.
- Centro de Servicios Sociales Comunitarios, Avda. de la Diputación Provincial, s/n.

3.- El/la trabajador/a municipal encargado de la recepción de las solicitudes, quedaría exento de responsabilidad alguna, ante cualquier irregularidad en dicha documentación o falta de ella.

Artículo 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Los padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes según el modelo que se acompaña a esta convocatoria, dentro de los plazos que se

establecen en la misma y acompañado de la documentación requerida.

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Fotocopia DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- Acreditación de matrícula del alumno/a.
- Fotocopia libro de familia.
- Declaración responsable sobre el artículo 6, (Anexo II).
- Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros que conviven en el domicilio familiar, miembros que a la fecha de la solicitud estén presentes en la hoja del padrón donde esté inscrito el alumno o alumna.
- Vida laboral.

En su caso:

- Si existen empleados: Declaración de Renta del 2025 o Certificado de Empresa.
- Si existen pensionistas: Fotocopia de la pensión o certificado de retenciones del año 2025.
- Si existen desempleados/as: Certificado del SEPE de la cuantía de ingresos del año 2025, donde consta el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición y el Certificado de Periodos de Inscripción desde el 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
- Documento acreditativo de percibir, o no, cualquier tipo de prestación.
- En el caso de discapacidad: Certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.
- Familia numerosa: certificado que lo acredite.
- Familia monoparental/monomarental: Certificado que lo acredite, sentencia de separación o convenio regulador.
- En caso de familia de acogida: Certificado que lo acredite.
- En el caso de violencia de género: Certificado que lo acredite.

Las solicitudes deben estar firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre, tutor o tutora, que tengan la condición de solicitantes. La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para que, en nombre del solicitante, realice las gestiones necesarias para la tramitación de las ayudas.

En caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no sean los mismos que los que constan en la documentación mencionada, se deberá justificar documentalmente la diferencia (a través de sentencias de separación, divorcio, etc.).

Artículo 6. INCOMPATIBILIDAD DE AYUDA

No podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en este Programa los niños y niñas que hayan recibido cualquier otro tipo de becas o ayudas similares, ofrecidas por otra institución o entidad (Anexo II - declaración jurada)

Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para determinar la renta de la unidad familiar, se considera que:

- La renta per cápita familiar es el resultado de sumar los ingresos de todos los miembros que formen la unidad familiar, divididos entre el número de miembros computables de la **unidad familiar**. Se calcula sumando las cantidades de la base imponible general de las declaraciones del IRPF del año en curso y dividir esta cantidad entre el número de miembros que conforman la unidad familiar.
- Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Renta per cápita de la unidad familiar	Nº de veces IPREM	PUNTOS
Renta per cápita de la unidad familiar	1	5
Renta per cápita de la unidad familiar	1,5	4,5
Renta per cápita de la unidad familiar	2	4
Renta per cápita de la unidad familiar	2,5	3,5

El resto de los puntos se concederán del siguiente modo:

SITUACIÓN FAMILIAR	PUNTOS
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar	1 punto
Familia numerosa	1 punto
Familia monoparental	1 punto
Familia con menores en acogida	1 punto
Condición Víctima de violencia de género	1 punto
Que todos los miembros de la unidad familiar estén en situación de desempleo y no perciban prestación a fecha de 1 de Junio de 2025	Hasta 5 puntos

Artículo 8. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible será el que esté aprobado en el presupuesto anual con cargo a la Partida nº 326048005. De acuerdo con las solicitudes presentadas y los puntos obtenidos, se determinará el importe de las ayudas según el siguiente baremo:

MODULOS	PUNTUACIÓN
MÓDULO A	Más de 5 puntos
MÓDULO B	4,5 - 5 puntos
MÓDULO C	3,5 - 4 puntos
MÓDULO D	2,5 - 3 puntos
MÓDULO E	1,5 - 2 puntos
MÓDULO F	1 punto

El valor de cada módulo se fijará de forma unitaria atendiendo a la relación entre los puntos obtenidos y el importe general de la partida presupuestaria.

Artículo 9. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de la documentación aportada y de los criterios de baremación fijados, se procederá a la valoración de las solicitudes.

La relación de solicitudes admitidas y excluidas se someterá a información en los mostradores de las dependencias municipales del Ayuntamiento, Centro Cívico y Social, y Centro de Servicios Sociales Comunitarios y en la web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: www.castillejadelacuesta.es

Los periodos para la admisión y aprobación de solicitudes, subsanación de documentación y reclamaciones es el siguiente:

- **Del 19 de mayo al 12 de junio de 2026:**
Periodo admisión solicitudes.
- **Día 26 de junio 2026**
Publicación del listado de solicitudes provisionales y listado de solicitudes para subsanación.
- **Del 27 de junio al 13 de julio de 2026:**
Subsanación de documentación y presentación de reclamaciones.
- **Día 17 de julio 2026:**
Publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y aprobadas.
- **Los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre de 2026:**
Entrega de cheques-libros.
- **Del 15 al 30 de septiembre de 2026:**
Entrega de facturas para su resolución y abono, en los casos excepcionales, de adquisición de los libros o material escolar en establecimientos comerciales de fuera de la localidad.

Artículo 10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El personal técnico de la Delegación de Educación, emitirá informe respecto a las reclamaciones que se presenten, realizando propuesta de concesión definitiva de las ayudas. A la vista del informe elaborado, la Delegación de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local, la aprobación definitiva de las ayudas.

La resolución de la concesión definitiva, con los alumnos beneficiarios se someterá a información en los mostradores de las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, el día 17 de julio de 2026.

Artículo 11. PAGO DE LAS AYUDAS

Las familias adjudicatarias de las ayudas, recibirán un cheque-libro nominativo para **la compra de los libros, o en su caso material escolar**. El cheque-libro se podrá utilizar de dos formas:

1. Canjeando el cheque-libro en los establecimientos comerciales del municipio adheridos al Programa de Ayudas para la Adquisición de Libros o en su caso material escolar 2026-2027.
2. Comprando los libros o material escolar en establecimientos comerciales de fuera de la localidad, o de la localidad que no se hayan adherido al Programa de Ayudas (en este caso no resulta válido el correspondiente cheque-libro). Para ello, tendrían que abonar la compra de los libros o del material escolar, y posteriormente, presentar la correspondiente factura oficial, remitida a la Delegación de Educación, para su comprobación en el mes de septiembre del ejercicio en curso.
Importante: La factura debe ir a nombre del solicitante de la ayuda, debidamente cumplimentada, con nº de factura oficial, IVA incluido o desglosado y CIF de la empresa que factura, así como los conceptos compatibles con esta Convocatoria.

Los “cheques-libros” solo tendrán validez en los establecimientos de la localidad acogidos al Programa de Ayudas para la Adquisición de Libros Escolares, o en su caso material escolar, debiendo entregar el cheque-libro en dichas librerías.

En los casos excepcionales, de adquisición de los libros o material escolar en establecimientos comerciales de fuera de la localidad, o de la localidad que no se hayan adherido al Programa, y en los que, por tanto, no resulte válido el correspondiente cheque-libro, el abono de la señalada ayuda a las personas beneficiarias se efectuará previa presentación de la factura justificativa correspondiente.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

La concesión de la ayuda conllevará las obligaciones siguientes para los alumnos/as:

- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a las actividades lectivas.
- Destinar íntegramente el importe de la ayuda a la adquisición de material escolar del curso académico para el cual se haya solicitado la ayuda.

En Castilla de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA DE EDUCACION
Fdo.: M^a Ángeles Rodríguez Adorna.